

OFORD.: N°7353  
Antecedentes.: 1.- Presentación que indica.  
2.- Respuesta Ord. N° 1855 de  
04.02.2013.  
Materia.: Informe.  
SGD.: N°  
Santiago, 04 de Abril de 2013

De : Superintendencia de Valores y Seguros  
A : Gerente General

---

En relación a la presentación del antecedente, mediante la cual don \_\_\_\_\_ formula reclamo relativo a la contratación de un Seguro de Vida con Ahorro por \_\_\_\_\_, solicitando poner término a dicho seguro con la devolución de la prima pagada, y su respuesta al Ord. de la referencia, mediante la cual su representada informó que no accederá a la devolución de la prima por considerar que su proceder se ajusta al procedimiento de evaluación establecido para la suscripción de la póliza, se solicita la revisión del caso a la luz de las siguientes consideraciones:

- 1.- Que la interesada habría pagado la suma de \$ 60.258.- en virtud del documento denominado Certificado de Cobertura Provisoria de Seguro, a título de "primera prima de seguro" el mes de octubre del año 2012.
- 2.- Que, no obstante el pago de la prima, la póliza de seguro de vida fue emitida posteriormente con fecha 18.12.2012, con inicio de vigencia del seguro del 11 de diciembre del año 2012.
- 3.- Que, en tales circunstancias no resultaría justificado el cobro de la prima de los meses anteriores al inicio efectivo de la vigencia de la póliza.
- 4.- Que no obsta a lo señalado lo dispuesto en el punto III del Certificado de Cobertura Provisorio por cuanto no existiría una póliza emitida que constituya el documento justificativo del seguro de acuerdo a lo exigido por la ley, ni consta que se haya otorgado a la interesada la posibilidad de decidir u optar por la aceptación o rechazo del pago de la prima.

En consecuencia, atendido que la percepción de una prima supone la existencia de la aceptación del riesgo y emisión de una póliza por parte de la aseguradora, se reitera evaluar medidas de solución a la presente reclamación, indicando fundadamente en su defecto los motivos que lo impedirían.

La respuesta al oficio debe ser realizada a más tardar el : 10/04/2013

Saluda atentamente a Usted.



**FERNANDO REREZ JIMENEZ**  
JEFE AREA DE PROTECCIÓN  
AL INVERSIONISTA Y ASEGURADO  
POR ORDEN DEL SUPERINTENDENTE